

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia No. 025
Radicación nro. [76001311000320200016600](#)

Santiago de Cali, enero diecisiete (17) de dos mil veinticuatro (2024)

1. Se recibe memorial del abogado de la parte demandante, en donde manifiesta que renuncia al poder conferido, porque ha sido nombrado empleado judicial en el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Cali, allegando prueba sumaria que corrobora lo manifestado y que además ha tenido conocimiento que su poderdante falleció.
2. Siendo procedente se aceptará la renunciado del mismo, de conformidad con lo establecen el art. 76 del C. G del P.
3. Se requerirá a los interesados en está causa mortuoria que se apersonen del proceso para la continuidad del mismo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali Valle del Cauca.

R E S U E L V E

PRIMERO: **ACEPTAR** la renuncia del poder otorgado al Dr. DIEGO FERNANDO AMARILES DIAZ, de conformidad con el artículo 76 del C. G. del P.

SEGUNDO: **REQUERIR** a los interesados conforme lo expuesto en la actuación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
En Estado No. 004 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.
Fecha: 18 de enero de 2024
El Secretario

Firmado Por:
Laura Marcela Bonilla Villalobos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1327fbbd4b24111d60c4ff4ea8c73ef2f8bf4b6153442d7b124dee7c8c0e1d15**

Documento generado en 17/01/2024 04:25:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>